

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S.M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular num. 120.

Los alcaldes de los pueblos de esta Provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados del ramo de P. y S. P. procederán á la captura de tres hombres desconocidos, que la noche del 12 del actual robaron á varios vecinos de Fuente Mizarra al regresar del mercado de Aranda, á cuyo efecto se estampan sus señas á continuacion, deteniendo tambien los efectos robados que se espresan á continuacion, si averiguasen su paradero.

Señas de los ladrones.

Uno con sombrero Madrileño, bajo de talla, con calzon corto de paño pardo, chaqueta de id. siendo el sombrero de poca copa. Otro con pantalon pardo, sombrero chambergo, chaqueta parda. Otro mas alto, con pantalon rayado de Mahon, gorra de pellejo, medias blancas.

Efectos robados.

Un macho negro esquilado, con letrero que dice: viva mi amo; aparejado de lomillos, cabezada con cadena, y labrado en un brazuelo.

Otro macho mular de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, cabeza algo redonda y ancha, con cabezon con clavos y piezas dobles, cabezada de lana y cadena de hierro, tiene sobre el rabo á los gorriones un lunar negro, esquilado del otoño, otro lunar blanco en el costillar derecho, y una muesca en una oreja.

Otro macho pardo con lomillos. Burgos 25 de abril de 1851.—Dionisio Gainza.

Otra núm. 121.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y empleados del ramo de P. y S. P. procederán á la captura de los ladrones, cuyas señas se insertan á continuacion y retendrán los efectos robados que se espresan al final.

Señas de los ladrones.

Uno rojo descolorido, con un sombrero blanco, pantalon entrerrayado.

Otro bastante grueso, romo, muy moreno.

Efectos robados.

Un caballo entero, negro, de siete años, con silla, brida y caparazon de pellejo; dos pares de alforjas, dos capas, la una nueva con bozos de

terciopelo, paño fino color de pasa, otra en buen uso, color de idem, cuatro varas de lienzo, una madeja de hilo fino, dos pares de medias negras, un esparbel de pescar, un tintero grande, y 76 rs. en dinero. — Burgos 25 de Abril de 1851. — Gainza.

Circular núm. 116.

El Sr. Teniente Coronel, 1.^{er} Comandante del 3.^{er} Batallón del regimiento infantería de Leon n.º 38, de reserva en esta capital, ha acudido á mi autoridad quejándose de la falta de cumplimiento que se da por muchos alcaldes de la Provincia á sus comunicaciones, de que resulta no puede por su parte dar el debido y tan pronto como el bien del servicio exige y está tan recomendado; en su consecuencia, y con el fin de poner término á tan inesperados é irregulares procederes, prevengo á todas las justicias de los pueblos de esta provincia se enteren con la debida detencion del reglamento orgánico de dicho instituto aprobado por S. M. en 26 de noviembre de 1849, de que tienen conocimiento por los Boletines oficiales, fijando muy particularmente la atención en el artículo 17 del mismo, cuya observancia, sin disculpa, encarezco, toda vez me consta que, pretestando no haber recibido la comunicacion de llamamiento, retrasan la presentacion del individuo en la capital con perjuicio del servicio, y la mayor parte, contrariando el espíritu del 19, permiten, sin dar el competente conocimiento salgan á distintos puntos del en que tienen fija su residencia los individuos en reserva, cuya licencia solo puede concederse por la autoridad de dicho gefe solicitada por conducto de la local.

El espresado cumplimiento de esta circular creo no dará lugar á que se me reproduca quejas de tal naturaleza, pues en caso contrario me veré precisado á proceder contra quien incurra en la falta, y se le impondrá la pena que marca

la Ordenanza general del ejército y que cita el referido art. 17. Burgos 23 de abril de 1851.— Dionisio Gainza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Fincas del Estado de la provincia de Burgos.

Se advierte para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de los censos anunciados en venta en el Boletín del sábado 26 del actual, que los réditos anuales de los 44 que corresponden al Monasterio de Sto. Domingo de Silos no son mas que 902 rs. en lugar de los 9002 estampados en aquel. — Vicente Angulo.

Se halla vacante la escuela de Ameyugo, cuya dotacion consiste en 50 fanegas de trigo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaría de esta Comision antes del dia 1.^o de junio próximo.—P. A. D. L. C. P.—Antonio Martinez Acosta, Secretario.

El Intendente Militar del Distrito de la Capitanía General de Canarias:

Hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito por término de un año á contar desde 1.^o de octubre del corriente que concluirá en 30 de Setiembre de 1852 con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secreteria de la Intendencia General y la de la de estas Islas con arreglo á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850, he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4.^o de la última, y de la orden del Excmo. Sr. Intendente General Militar de 3 de Setiembre inmediato, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultaneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia General y el de la de este Distrito el dia 10 de Junio próximo entrante, á las doce de

punto de su mañana, en que concluye el termino para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido: las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el dicha Intendencia General sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente: que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sugetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Santa Cruz de Tenerife 10 de Marzo de 1851.

Ventura de Prat y de Cervera.

Jose Luis Origel. Secretarior.

Comision Superior de Instruccion primaria de la provincia de Palencia.

Se hallan vacantes las escuelas de niños de Dueñas y Cevico de la Torre. Esta por defuncion del profesor, y aquella por renuncia del que la obtenia. Ambas tienen de dotacion 3000 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, casa y 2 rs. mensuales que pagará de retribucion cada uno de los niños no pobres.

Por falta de aspirantes se halla vacante la escuela de niñas de Fuentes de Nabas, con la do-

tacion de 2000 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, casa y las niñas no pobres satisfarán por retribucion anual tres celemines de trigo.

Se proveerán por oposicion segun lo dispuesto en el artículo del Real decreto de 23 de setiembre de 1847, cuyos egercicios darán principio, para los de niños, el 19 de mayo, y para la de niñas el 26 del mismo, hora de las diez de su mañana, en el salon de la Excm. Diputacion provincial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Comision con cuatro dias de anticipacion, francas de porte y acompañadas de la fé de bautismo, certificacion de buena conducta y de el titulo ó un testimonio de el sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna.

La escuela de niños de Peña de Campos se halla vacante por renuncia del que la obtenia. La dotacion son 2000 rs. procedentes 1300 de fondos municipales y 740 de dos obras pias; tanto una como otra cantidad se pagarán por trimestres; ademas se da casa al profesor y la retribucion de los niños que se calcula ascenderá á 700 rs.

En Prádanos de Ojeda se ha creado una escuela de niñas con la dotacion de 1333 rs. anuales pagados en la misma forma que en la anterior, casa y 700 rs. que se regula poden ascender las retribuciones de las niñas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Comision en el termino de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte en el Boletin, francas de porte y acompañadas de la certificacion de buena conducta y el titulo ó un testimonio de él, sin cuyos requisitos no se dará curso á ninguna solicitud.

Palencia y Abril 16 de 1851. — El. P. G. I. Eleuterio Martin Eranvio — Srio Felipe Prieto y Aguado.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boléttines del mes de abril de 1851.

Núm. 39. Pliego de condiciones para el remate del suministro de los presidios del Reino.

Otra del Ministerio de Comercio recomendando á los gobernadores de provincia la consideracion con que deben acoger las propuestas de los comisarios Regios de agricultura sobre asuntos propios de sus atribuciones, y que para ello se les auxilie en cuanto reclamen de la administracion.

Otra del Gobierno de provincia anunciando el nombramiento del Sr. D. Juan José Almonacid comisario de la obra pia de Jerusalem para la diócesis de Palencia, á fin de que no le ponga obstáculo al ejercicio de sus funciones.

Otra id sobre la caza y pesca.

Otra del Ministerio de Hacienda encargando se adopten las medidas oportunas á fin de evitar las estafas que pudieran cometerse con pretexto de limosna para los santos lugares.

Núm. 40. Puntuario que comprende todas las disposiciones acordadas para la venta de los bienes y redencion de los censos de las encomiendas de la órden de S. Juan de Jerusalem.

Núm. 41. Siete circulares del Gobierno de provincia declarando la caducidad de otras tantas minas.

Continuacion del Puntuario para la venta de bienes y redencion de censos de las encomiendas de San Juan de Jerusalem.

Circular de la Admon. de contribuciones directas para que los ayuntamientos y recaudadores se presenten á recibir la prima de cobranza de la contribucion del subsidio de la industria y comercio.

Núm. 42. Dos circulares del Gobierno de Provincia declarando la caducidad de dos minas.

Otra id. recomendando la sociedad de socorros mútuos sobre la vida, denominada LA TUTELAR y publicando sus estatutos.

Otra de la Comandancia general de Burgos para que los individuos del Cuerpo de E. M. se presenten en la habitacion principal á enterarse del estado de sus ajustes.

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia encargando á los tenientes de alcalde y tribunales ordinarios se abstengan de exigir cantidad alguna en metálico por razon de multas y si en el papel creado al efecto.

Otra id. determinando el fondo con que deben cubrirse los gastos de reconocimientos periciales y facultativos en las causas criminales.

Núm. 43. Real decreto admitiendo á D. Santiago Fernandez Negrete la dimision del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Otro nombrando á D. Fermin Arteta Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Otro disponiendo que D. Manuel Bertran de Lis continúe desempeñando interinamente el Ministerio de Estado.

Real orden que comprende la instruccion para formar el alistamiento y matricula de los espñoles residentes en paises extranjeros.

Real órden fijando el término de cuatro meses para que se admitan á la toma de razon en los oficios de hipotecas con relevacion de las multas establecidas que los documentos anteriores al actual sistema hipotecario.

Otra id. encargando á los gobernadores de provincia esciten el celo de las diputaciones provinciales para que voten nuevos fondos á fin de promover activamente los caminos vecinales.

Otra id. aclaratoria de los artículos 586 y 587 de los aranceles judiciales vigentes sobre los derechos de hipotecas.

Circular del Gobierno de Provincia estableciendo una parada en el pueblo de Pedrosa.

Otra de la Comandancia general sobre la caza y pesca.

Real órden del Ministerio de Gracia y Justicia derogando la Real orden de 27 de noviembre de 1843 sobre provision de escribanias. etc.

Otra id. disponiendo que les leyes, Reales decretos y otras disposiciones generales que no sean reservadas se publiquen en la parte oficial de la Gaceta.

Núm. 44. Circular del Gobierno de provincia recordando á los alcabales la obligacion de suministrar á los individuos del ejército cuando son conducidos presos.

Real orden disponiendo que las actuaciones en los expedientes sobre declaracion de bienes mostrencos sean de oficio.

Otra sobre la facultad que el código penal concede á los Tribunales de justicia para aplicar las penas al delito de desercion y fuga de los presidiarios.

Real decreto que tiene por objeto fijar reglas para la provision de las plazas de todas clases del orden judicial, y para la suspension, traslacion, jubilacion y separacion de todos los empleados del mismo, hasta que se publique la ley orgánica.

Núm. 45. Real decreto para que se proceda á nuevas elecciones de diputados á Cortes el día 10 de mayo, y conyocándolas para el 1.º de Junio: circular del Gobierno de provincia dirigida á los electores, y Real órden disponiendo que los gobernadores publiquen en los bolettines oficiales el Real decreto que precede y el título 3.º de la ley de 18 de marzo de 1846 para las operaciones electorales.

Circular del Gobierno de provincia presentando las cuentas de ingresos y gastos ocurridos en el año de 1850.

Núm. 46. Circular del Gobierno de provincia presentando las cuentas de ingresos y salidas de 1850.

Núm. 47. Otra de la Direccion general de contribuciones directas en el expediente promovido á instancia de D. Carlos Garcia de Aleson, Baron de Casa-Davalillo sobre los derechos de hipotecas que debe pagar por la herencia de los condes de Asalto.

Real orden resolviendo la consulta elevada por la sala de Gobierno de Granada sobre la derogacion de la ley 14, título 12, lib. 10 de la novisima recopilacion, por el decreto de 25 de mayo de 1845.

Real resolucion en la instancia promovida por el capitán de infanteria D. Pedro Corral solicitando se le abone la diferencia de sueldos desde que pidió su revalidacion, procedente de las fitas carlistas hasta que la obtuvo declarándole en situacion de reemplazo.

Núm. 48. Real disposicion accediendo á la solicitud de varios electores del partido de Briviesca para que en las elecciones de diputados á Cortes se establezca una nueva seccion con su capital en Miranda de Ebro.

Núm. 50. Circular del Gobierno de provincia designando las salas de los ayuntamientos para que los electores concurren á votar en las próximas elecciones.

Otra id. señalando los precios á los suministros hechos por los pueblos al ejército y guardia civil en el mes de abril.

Circular del ministerio fiscal marcando la conducta que los promotores fiscales deben observar en las próximas elecciones.

Núm. 51. Circular del Gobierno de provincia encargando á los alcaldes la observancia del reglamento orgánico de la reserva, á consecuencia de haberse quejado el teniente coronel primer comandante de Leon de la falta de cumplimiento por parte de muchos de aquellos.

BURGOS:

*Imprenta nueva de Carñena y Santa Maria,
Plaza de la Libertad, casas nuevas.*